



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 010 DE 2021
14 de abril de 2021

“Por la cual se adjudica el Apoyo de transporte estudiantil de abril, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

EL DIRECTOR DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 30 de 2020, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11 estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el Apoyo Alimentario.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: Programa de Gestión Económica, Programa de Gestión para el Alojamiento, Programa de Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 04 de 2014 establece en su Artículo 16 las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 1 la de estudiar las solicitudes de apoyos socioeconómicos presentadas extemporáneamente, motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y decidir sobre su adjudicación.

QUE mediante el Acuerdo 30 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, se suspende de manera transitoria el Acuerdo 04 de 2014 y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia y con aplicación exclusiva para el primer periodo de 2021

QUE en el Artículo 6 del Acuerdo 30 de 2020 se definen las modalidades de prestación del Apoyo para el Transporte Estudiantil para el primer periodo académico 2021.

QUE el Artículo 10 del Acuerdo 30 de 2020 establece que el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, seguirá operando con la misma composición y funciones establecidas en los artículos 15 y 16 de Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, adicionando el estudio de solicitudes presentas por estudiantes de pregrado y posgrado por situaciones derivadas de la pandemia del Covid-19.

QUE El Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE, será el responsable de estudiar y decidir, sobre las solicitudes presentadas, en la sesión No 1 del 18 de enero de 2021, No 2 del 01 de marzo de 2021

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el apoyo para el transporte estudiantil por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o por condición de vulnerabilidad socioeconómica generada por los efectos derivados del SARS-CoV2 (COVID-19), debidamente sustentadas y probadas en la sesión 4 del CASE, a los estudiantes de pregrado o posgrado, relacionados a continuación:

1. Recarga de tarjeta tu llave ida y vuelta por los días que deben asistir para el mes de abril a realizar las actividades de mitigación y apoyo a la emergencia sanitaria según acuerdo 30 de 2020 de CBU y aprobadas según la cuarta sesión del CASE.

#	DOCUMENTO	CARRERA
1	1123633216	ENFERMERÍA
2	1073607705	ENFERMERÍA
3	1020812004	ENFERMERÍA
4	1070973499	ENFERMERÍA
5	1007015378	ENFERMERÍA
6	1032504885	ENFERMERÍA
7	1016099013	ENFERMERÍA
8	1010245983	ENFERMERÍA
9	1072961030	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA MATERNO PERINATAL CON APOYO FAMILIAR
10	1032456644	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA MATERNO PERINATAL CON APOYO FAMILIAR
11	1019096062	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA MATERNO PERINATAL CON APOYO FAMILIAR
12	1052399155	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA MATERNO PERINATAL CON APOYO FAMILIAR
13	1051475155	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA MATERNO PERINATAL CON APOYO FAMILIAR
14	1140859636	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA MATERNO PERINATAL CON APOYO FAMILIAR
15	1022401476	ESPECIALIZACION EN ENFERMERIA MATERNO PERINATAL CON APOYO FAMILIAR
16	1032490447	ENFERMERÍA
17	1031179040	ENFERMERÍA
18	1000984355	ENFERMERÍA
19	52814140	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA
20	1117532315	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA
21	79668666	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA
22	1116802898	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA
23	1014267553	MEDICINA
24	1019117867	MEDICINA
25	1014291468	MEDICINA
26	1090506296	MEDICINA
27	1010204611	MEDICINA
28	52173461	TERAPIA OCUPACIONAL
29	1032507125	FISIOTERAPIA
30	1107066322	MEDICINA
31	1052411083	ODONTOLOGÍA
32	1010232022	ODONTOLOGÍA
33	1012416882	ODONTOLOGÍA

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021



OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director